

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026.


PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025-067211) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 640,00€, SOLICITADA POR D.ª ISABEL FEBLES FERNÁNDEZ, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOPLA A LA RED DE SANEAMIENTO DE UN INMUEBLE SITO EN CAMINO LA CRUZ Nº15, LA VEGA.

Visto el expediente nº 2025-067211, relativo a la solicitud formulada por D.ª Isabel Febles Fernández, con DNI ***0117**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento de un inmueble sito en Camino La Cruz nº15, La Vega, resulta:

1º.- La Concejalía Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios mediante el Decreto nº 7806/2024, de fecha 06 de agosto, concedió a la solicitante "LICENCIA DE CANALIZACIÓN PARA ACOPLA A LA RED DE SANEAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO DE LA CRUZ, Nº15, LA VEGA", fijándose una garantía por importe de 640,00 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 18 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 14 de enero de 2026, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D.ª Isabel Febles Fernández, con DNI ***0117**, por importe de 640,00 euros, en concepto de FIANZA EN CONCEPTO DE GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA LICENCIA OBRA "CANALIZACIÓN PARA ACOPLA A LA RED DE SANEAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO DE LA CRUZ, Nº15, LA VEGA" SEGÚN DECRETO 7806/2024 CON FECHA DE INGRESO 15/08/2024" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063				
Fecha de sellado electrónico:	09-04-2026 11:05:06 Ver sello	- 1/43 -	Fecha de emisión de esta copia:	

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos cuarenta euros (640,00 €), depósito D.ª Isabel Febles Fernández, con DNI ***0117**, en concepto de garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento de un inmueble sito en Camino La Cruz nº15, La Vega.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025001788) RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ANCHIETA POR EL DE CENTRO DE ENTIDADES DE DISCAPACIDAD ANCHIETA (CEDA).

Visto el expediente nº 2025001788, relativo al cambio de denominación del Centro Municipal Anchieta, debiéndose denominar Centro de Entidades de Discapacidad Anchieta (CEDA), resulta:

1º.- En el año 2005, aproximadamente, la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias decide cerrar el Instituto de Secundaria IES José de Anchieta, por la falta de alumnado que acude a dicho centro educativo.

2º.- El edificio se encuentra situado en la C/ Henry Dunnant, nº 4, en la zona del Polígono Padre Anchieta. Es un edificio constituido por una planta baja, donde se localiza el salón de actos, cocina, comedor, aulas y aseos y dos plantas superiores donde se encuentran ubicadas, en este momento, distintas asociaciones. Además, cuenta con una vivienda anexa y un parking.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 2/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

3º.- En el año 2010, después de distintas gestiones administrativas, el Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, asume la gestión de este edificio, con la finalidad de facilitar un espacio físico adecuado a las entidades/asociaciones relacionadas con discapacidad, para que pudieran realizar sus actividades e impulsar su crecimiento y desarrollo.

4º.- En los primeros años, no había tanta demanda de espacios, por parte de entidades relacionadas con este sector, el de la discapacidad, por lo que se decidió facilitar el acceso a compartir este espacio, con otro tipo de asociaciones u organizaciones de voluntariados que tenían con otro tipo de carácter social, denominándose en aquel momento como, *Centro de Entidades de Voluntariado y Asociaciones Anchieta (CEVA)*.

5º.- Tanto las asociaciones como las distintas entidades utilizaban el centro para el desarrollo de sus actividades que se ejecutaban a través de proyectos propios y subvencionados, por esta propia administración, además de obras sociales de distintas índoles.

6º.- En estos dos últimos años, ante la creciente demanda por parte de entidades del ámbito de la discapacidad, desde esta concejalía se consideró conveniente reubicar a las entidades que no trabajaban en el ámbito de la discapacidad y dar espacio a estas nuevas demandas, con lo que se cumplía con la finalidad inicial del centro.

7º.- En la actualidad se ha convertido en un espacio referencial en la atención a las personas con discapacidad, actualmente, son 17 asociaciones/entidades que desarrollan una importante labor en el ámbito de la discapacidad.

8º.- Asimismo mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2721/2026, de 19 de marzo, se resolvió, entre otros, ordenar el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para la adopción de acuerdo por órgano competente, con el objeto de proceder a la redacción y posterior aprobación, previa tramitación legalmente procedente, del proyecto de Reglamento municipal de funcionamiento interno y uso del Centro de Entidades de Discapacidad Anchieta (CEDA) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

9º.- Consta en el expediente propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 24 de marzo de 2026 al objeto de que se acuerde cambiar el nombre inicial de este centro, de titularidad municipal, de Centro de Entidades de Voluntariado y Asociaciones Anchieta (CEVA), por el de CENTRO DE ENTIDADES DE DISCAPACIDAD ANCHIETA (CEDA).


10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cambiar el nombre inicial de este centro, de titularidad municipal, de Centro de Entidades de Voluntariado y Asociaciones Anchieta (CEVA), por el de CENTRO DE ENTIDADES DE DISCAPACIDAD ANCHIETA (CEDA).

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-074226) RELATIVO A LA IMPUTACIÓN AL EJERCICIO 2026 EL SALDO DEBIDAMENTE COMPROMETIDO EN EL EJERCICIO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 3/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

2025 CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DENOMINADOS "REFORMA DE LA PLAZA SAN HONORATO", "REFORMA DE LA PLAZA DE SAN CARMELO", "REFORMA DE LA PLAZA LA LIBERTAD" Y "REFORMA DE LA PLAZA TRASERA CEIP ÁNGELES BERMEJO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-074226, relativo al reajuste presupuestario para la contratación del "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DENOMINADOS "REFORMA DE LA PLAZA SAN HONORATO", "REFORMA DE LA PLAZA SAN CARMELO", "REFORMA DE LA PLAZA LA LIBERTAD", Y "REFORMA DE LA PLAZA TRASERA CEIP ÁNGELES BERMEJO", EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:


1º.- Por Decreto nº 3485/2025, de 22 de abril, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, se resolvió aprobar el inicio del expediente de contratación del "Servicio para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución denominados "Reforma de la Plaza San Honorato", "Reforma de la Plaza de San Carmelo", "Reforma de la Plaza La Libertad" y "Reforma de la Plaza trasera CEIP Ángeles Bermejo", en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna".

2º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 22 de julio de 2025, se aprobó el expediente para la contratación del "Servicio para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución denominados "Reforma de la Plaza San Honorato", "Reforma de la Plaza de San Carmelo", "Reforma de la Plaza La Libertad" y "Reforma de la Plaza trasera CEIP Ángeles Bermejo" en el T.M de San Cristóbal de La Laguna", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 71.524,25 euros, incluido el IGIC, con el desglose por lotes que a continuación se detalla:

Lote 1: "Reforma de la plaza San Honorato"	16.619,69 €	IGIC: 1.163,38 €	17.783,07 €
Lote 2: "Reforma de la plaza San Carmelo"	4.972,15 €	IGIC: 348,05 €	5.320,20 €
Lote 3: "Reforma de la plaza La Libertad"	21.181,67 €	IGIC: 1.482,72 €	22.664,39 €
Lote 4: "Reforma de la plaza trasera CEIP Ángeles Bermejo"	24.071,58 €	IGIC: 1.685,01 €	25.756,59 €

3º.- Constan documentos contables ARC núm. 12025000080534, 12025000080535, 12025000080536 y 12025000080537 por importes 17.783,07€, 5.320,20€, 22.664,39€ y 25.756,59€ respectivamente con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/61902.

4º.- Ante la imposibilidad de adjudicar los citados lotes en el ejercicio 2025, se debe proceder a la imputación al presupuesto municipal 2026 el importe de la aprobación del gasto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 22 de julio de 2025.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .		
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 4/43 -	

5º.- Constan documentos contables RC nº 12026000014295, 12026000014296, 12026000014297 y 12026000014298 por importes 17.783,07€, 5.320,20€, 22.664,39€ y 25.756,59€ respectivamente con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/61902.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Imputar al ejercicio 2026 el saldo debidamente comprometido en el ejercicio 2025 correspondiente al expediente de contratación del Servicio para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución denominados "Reforma de la Plaza San Honorato", "Reforma de la Plaza de San Carmelo", "Reforma de la Plaza La Libertad" y "Reforma de la Plaza trasera CEIP Ángeles Bermejo" en el T:M de San Cristóbal de La Laguna", aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de 22 de julio de 2025, por importe total de 71.524,25 euros, incluido el IGIC, con el desglose por lotes que a continuación se detalla, con cargo a los documentos contables RC nº 12026000014295, 12026000014296, 12026000014297 y 12026000014298 y con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/61902.

Lote 1: "Reforma de la plaza San Honorato"	16.619,69 €	IGIC: 1.163,38 €	17.783,07 €
Lote 2: "Reforma de la plaza San Carmelo"	4.972,15 €	IGIC: 348,05 €	5.320,20 €
Lote 3: "Reforma de la plaza La Libertad"	21.181,67 €	IGIC: 1.482,72 €	22.664,39 €
Lote 4: "Reforma de la plaza trasera CEIP Ángeles Bermejo"	24.071,58 €	IGIC: 1.685,01 €	25.756,59 €

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-074460) RELATIVO A LA IMPUTACIÓN AL EJERCICIO 2026 EL SALDO DEBIDAMENTE COMPROMETIDO EN EL EJERCICIO 2025 CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "PLAZAS NUEVAS EL TORNERO Y SOR ÁNGELA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-074460, relativo a la contratación del "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "PLAZAS NUEVAS EL TORNERO Y SOR ÁNGELA", resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063				
Fecha de sellado electrónico:	09-04-2026 11:05:06	- 5/43 -	Fecha de emisión de esta copia:	

1º.- Por Decreto nº 6249/2025, de 24 de junio, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, se resolvió aprobar el inicio del expediente de contratación del "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "PLAZAS NUEVAS EL TORNERO Y SOR ÁNGELA".

2º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 02 de septiembre de 2025, se aprueba el expediente para la contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "PLAZAS NUEVAS EL TORNERO Y SOR ÁNGELA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, y el gasto por importe de 71.559,77 euros, incluido el IGIC, con el desglose por lotes que a continuación se detalla:

Lote 1: "Plaza El Tornero"	56.781,69 €	IGIC: 3.974,72 €	60.756,41 €
Lote 2: "Plaza Sor Ángela"	10.096,60 €	IGIC: 706,76 €	10.803,36 €

3º.- Constan los documentos contables ARC núm. 12025000089856 y 12025000089857, por importe de 60.756,41€ y 10.803,36€, respectivamente con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/60900.

4º.- Ante la imposibilidad de adjudicar los citados lotes en el ejercicio 2025, se debe proceder a la imputación al presupuesto municipal 2026 el importe de la aprobación del gasto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 02 de septiembre de 2025.

5º.- Constan documentos contables RC nº 12026000014304 y 12026000014305 por importes de 60.756,41€ y 10.803,36€, respectivamente con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/60900.


6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Imputar al ejercicio 2026 el saldo debidamente comprometido en el ejercicio 2025 correspondiente al expediente de contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "PLAZAS NUEVAS EL TORNERO Y SOR ÁNGELA" aprobado por del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2025, por importe total de 71.559,77 euros, incluido el IGIC, con el desglose por lotes que a continuación se detalla, con cargo a los documentos

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063		
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 6/43 -	

contables RC nº 12026000014304 y 12026000014305 y con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/60900.

Lote 1: "Plaza El Tornero"	56.781,69 €	IGIC: 3.974,72 €	60.756,41 €
Lote 2: "Plaza Sor Ángela"	10.096,60 €	IGIC: 706,76 €	10.803,36 €

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024020693) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD Y TÉCNICO-DEFENSIVOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", POR IMPORTE DE 1.743.871,02 EUROS, INCLUIDO EL IGIC.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024020693, relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD Y TÉCNICO-DEFENSIVOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 1.743.871,02 euros, incluido el IGIC, por importe de 114.085,02 euros, resulta:


1º.- Mediante decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana número 4450/2024, de 17 de mayo, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del suministro de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 11 de marzo de 2026, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 11 de marzo de 2026 el que, entre otras cuestiones, se señala el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) los criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponde en su integridad con el señalado por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se han emitido documentos contables (RC) de ejercicio corriente, por importe de 508.629,05 euros, y de ejercicios futuros por importe de 1.235.241,97 euros, con números 12026000001711 y 12026000004781, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/13200/22104.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato registrarán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de suministros, previsto en los artículos 16 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 298 y siguientes del citado texto legal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063				
Fecha de sellado electrónico:	09-04-2026 11:05:06	- 7/43 -	Fecha de emisión de esta copia:	

6º.- La adjudicación del contrato de este suministro se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP), y recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, atendiendo a una pluralidad de criterios, o bien, como es el caso, a un único criterio en base al informe del servicio gestor de fecha 11 de marzo de 2026, que señala que el suministro está perfectamente definido en sus características técnicas y condiciones de ejecución, sin que sea posible variarlo, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 145.3 y 146 de la LCSP. Está sujeto, asimismo, a regulación armonizada al tratarse de un contrato de suministro con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 21.1.b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.


7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación así como el de Prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, si bien, este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de marzo de 2026, en el que se señala que no se aprecian objeciones de legalidad que formular respecto del expediente de contratación analizado. Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, el mismo se fiscaliza de conformidad con fecha 23 de marzo de 2026.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 8/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD Y TÉCNICO-DEFENSIVOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto que igualmente se autoriza, por importe de 1.743.871,02 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 114.085,02 euros, con cargo a los documentos contables números de operación 12026000001711 y 12026000004781, y a la aplicación presupuestaria 170/13200/22104, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2026 (1 de mayo a 30 de nov. 2026)	475.354,25 €	33.274,80 €	508.629,05 €
2027 (1 de dic. de 2026 al 30 de nov. de 2027)	814.893,00 €	57.042,51 €	871.935,51 €
2028 (1 de dic. de 2027 al 30 de abril de 2028)	339.538,75 €	23.767,71 €	363.306,46 €


Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 16 y 11 de marzo de 2026 respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2026004251) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO «SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», ADJUDICADO A LA ENTIDAD MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026004251, relativo a la prórroga del contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales» suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, con CIF A28141935, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 20 de marzo de 2025 en la que se establece lo siguiente:

"Reanudar el expediente 2024018547 para iniciar la tramitación de la contratación mediante un nuevo procedimiento bajo la modalidad de negociado sin publicidad del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales por un periodo de un (1) año, que podrá prorrogarse por tres (3) años, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro (4) años, e importe máximo de cada anualidad de 468.970,504 euros, IGIC excluido, en tanto que la prestación del presente servicio se encuentra exenta del mismo, lo que supone un importe para la vigencia total del contrato (4 años) de 1.875.882,016 euros, con la indicación de que se proceda a la conservación de los actos y trámites ya obrantes en el expediente de referencia cuyo contenido no se verá alterado."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 9/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

2º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde número 2458/2025, de fecha 25 de marzo, se resolvió Iniciar expediente para la contratación, del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales», mediante procedimiento negociado sin publicidad.

"Tercero.- Incorporar Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a sustituir para su aplicación al procedimiento negociado sin publicidad los siguientes aspectos que lo regirán: a) modalidad del procedimiento y b) en cuanto al plazo de duración del contrato, el carácter no obligatorio de las prórrogas para el contratista."

3º.- Con carácter previo a elevar a la Junta de Gobierno Local y evacuado informe Jurídico con Propuesta del Servicio de Hacienda y Patrimonio, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 214 y ss. de la TRLRHL.

A tal efecto, en fecha 04 de abril de 2025, la Intervención Municipal emitió informe fiscalizando de conformidad el expediente acompañado de la siguiente observación:

"Antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local, y sin necesidad de nueva remisión a Intervención, se debe recoger en el punto primero de la parte resolutive del informe con propuesta de resolución, además de aprobar el expediente, "aprobar el gasto...", quedando el resto en los mismos términos..."


4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2025, en sesión ordinaria, se acordó lo siguiente:

"Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del «SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», por plazo de un (1) año, prorrogable por anualidad, hasta un máximo de cuatro (4) años, y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Adenda al mismo, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y el gasto por importe de 1.875.882,00€ euros, con cargo a los documentos contables A número 12025000014268, por importe de 468.970,50 euros y documento contable AFUT número 12025000014269, por importe de 1.406.911,50 euros, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

<i>2025 (1 de junio de 2025 a 31 de mayo de 2026)</i>	<i>468.970,50€</i>
<i>2026 (1 de junio de 2026 a 31 de mayo de 2027)</i>	<i>468.970,50€</i>
<i>2027 (1 de junio de 2027 a 31 de mayo de 2028)</i>	<i>468.970,50€</i>
<i>2028 (1 de junio de 2028 a 31 de mayo de 2029)</i>	<i>468.970,50€</i>
<i>Importe total</i>	<i>1.875.882,00€</i>

Segundo.- Aprobar la Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación..."

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025, en sesión ordinaria se acordó lo siguiente:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063		
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 10/43 -	

" Primero.- Adjudicar el contrato de servicios relativo a la «CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES», a favor de la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28141935, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, por un plazo de UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga de tres (3) años; y, en consecuencia, disponer el gasto por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (397.686,84€), exento de IGIC, con cargo al documento contable número 12025000014268, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, así como el importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.406.911,50 €) para posibles y futuras prórrogas con cargo al documento contable A FUT número 12025000014269, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como a su propia oferta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicarlo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.


Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de La Unión Europea."

6º.- Consta en el expediente Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 28 de enero de 2026, en la que se propone lo siguiente:

" Iniciar la tramitación del oportuno expediente para la prórroga del Contrato del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y Actividades Musicales, suscrito con la entidad Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con N.I.F. A28141935, por un plazo de UN (1) AÑO".

7º.- Mediante oficio de fecha 30 de enero de 2026, desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio se comunicó a la entidad Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, de conformidad con lo establecido en la Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente en la cláusula 8, el inicio de los trámites tendentes a la formalización de la prórroga del contrato, a la vista del próximo vencimiento del vigente.

Por su parte, la entidad Mapfre Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., presentó instancia general el día 27 de febrero de 2026, número de registro 2026-013071, en el que muestran su conformidad a la prórroga en las mismas condiciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 11/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

actuales para el período comprendido entre el día 01 de junio de 2026 hasta el día 31 de mayo de 2027 ambos inclusive.

8º.- Consta en el expediente documento contable AD número 12026000000193, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400 en el que existe crédito adecuado y suficiente.

9º.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado octavo, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la Asesoría Jurídica emitió el preceptivo informe jurídico con carácter previo a la aprobación de la prórroga, exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

"(...)

En consecuencia, se informa favorablemente la prórroga del contrato por el plazo de (1) año, comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027, en los términos previstos en el expediente..."

10º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal el día 24 de marzo de 2026.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


11.1.- Tras la previa declaración de desierto del procedimiento de contratación abierto ordinario relativo al seguro de responsabilidad civil patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de los Organismos Autónomos de Deportes y Actividades Musicales, a través de la redacción de la Adenda al Pliego, se procedió a la adecuación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, en lo concerniente a la prórroga de la ejecución del contrato, entre otros aspectos. A tal efecto, se modificó la cláusula 8 del PCAP, en la que se estableció que el plazo del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día y hora en que se formalice la contratación.

No obstante, dicho plazo, podrá prorrogarse por anualidades sin que la duración del mismo pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS, y siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración del número de prórrogas.

En cualquier caso, resulta necesaria la aceptación expresa entre las partes con al menos TRES (3) MESES de antelación a la fecha del vencimiento del contrato vigente y deberá constar por escrito para que despliegue sus efectos, de la misma forma que la no aceptación de las prórrogas deberá ser informado por cualquiera de las partes en el mismo plazo referido.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en las determinaciones de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como con lo establecido en el PCAP que rige la contratación y en el propio contrato administrativo suscrito entre las partes, las condiciones y características esenciales del mismo deberán permanecer inalteradas durante el período de vigencia de sus eventuales prórrogas.

Es por ello que, durante dicho período, se mantendrán en idénticos términos las prestaciones objeto del contrato, así como el precio, fijado en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (397.686,84€), importe exento de IGIC.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 12/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Asimismo, resulta conveniente señalar que, tal y como se desprende de lo expuesto en los Antecedentes de Hecho, durante la tramitación del procedimiento de contratación se solicitaron los correspondientes documentos contables de Autorización y Disposición del gasto (AD), relativos al crédito previsto para las eventuales prórrogas del contrato, todo ello en aras de prever la adecuada disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior se justifica en la circunstancia de que el adjudicatario del contrato no se ve alterado en las posibles prórrogas, manteniéndose igualmente invariables las condiciones esenciales de la contratación, entre ellas, el precio.

En consecuencia, en el acuerdo mediante el cual el órgano de contratación disponga la prórroga del contrato, no resultará necesario proceder nuevamente a la autorización y disposición del gasto, debiendo entenderse este ya autorizado y dispuesto con cargo al documento contable AD número 12026000000193, imputado a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400, emitido a tal efecto.

11.3.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

12º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Servicios Económicos.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales» suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A28141935, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 01 de junio de 2026 hasta el día 31 de mayo de 2027, ambos inclusive.

Segundo.- Tener por autorizado y dispuesto el gasto con cargo al documento contable AD número 12026000000193, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400 correspondiente a la prórroga del referido contrato por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (397.686,84 €), a favor de la entidad mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A28141935.

Tercero.- Notificar a la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A28141935 y a la correduría Aon Gil y Carvajal S.A., con CIF A28109247, el presente acuerdo, dando cumplimiento al preaviso establecido en los términos contractuales.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024011874) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026, RELATIVO AL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA ENTIDAD CUMBRE 8 ISLAS S.A.U.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 13/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024011874, en el que se encuentra incorporado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2026, relativo al contrato denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, a favor de la entidad CUMBRE 8 ISLAS S.A.U., con NIF A56572860, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2024, que rectifica al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2024, resulta:

1ª.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 24 de marzo de 2026, se rectifica el cambio de la forma societaria de la empresa Cumbre 8 Islas S.L.U., con NIF B56572860, que pasa a denominarse Cumbre 8 Islas S.A.U., con NIF A56572860, asimismo se acuerda la modificación de los documentos contables vinculados a dicho cambio.

2º.- Visto lo anterior, se observa que en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2026 tanto en la parte expositiva como en la dispositiva, existe un error en el número e importe de los documentos contables relacionados en el mismo.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

6º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2026, relativo al contrato denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO EN LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, a favor de la entidad CUMBRE 8 ISLAS S.A.U., con NIF A56572860, adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2024, que rectifica al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2024 de modo que:

Donde dice:

"(...) D_FUT número 12024000095491 por importe de 2.654.393,93€ (...)"

Debe decir:

"(...)AD_FUT número 12026000001104 por importe de 1.172.872,11€(...)"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 14/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Donde dice:

"(...)contable D_FUT número 12024000095605 por importe de 216.054,61€(...)"

Debe decir:

"(...)AD_FUT número 12026000001105 por importe de 216.054,61(...)"

Segundo.- Mantener el resto del citado acuerdo inalterado en su tenor literal.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024-064897) RELATIVO AL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2027-2029, PARA EL GASTO PROPUESTO EN EL CAPÍTULO 2 DE LAS ORGÁNICAS 160 "OBRAS E INFRAESTRUCTURAS" Y 192 "MERCADO", A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-064897, relativo a la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Consta propuesta de inicio del expediente de contratación de fecha 06 de agosto de 2025 del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

2º.- Consta en el expediente estudio económico de fecha 01 de septiembre de 2025, en el que se determina la distribución de los importes y las correspondientes aplicaciones presupuestarias para las distintas anualidades previstas del contrato, tomando como fecha estimada de inicio de la ejecución el 01 de diciembre de 2025:


APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2026 (1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 30 de noviembre de 2028)	ANUALIDAD 2029 (1 de diciembre de 2028 a 30 de noviembre de 2029)
160/92000/21200	769.777,27 €	769.777,27 €	769.777,27 €	769.777,27 €
160/32100/21200	1.062.506,79 €	1.062.506,79 €	1.062.506,79 €	1.062.506,79 €
192/43120/21200	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €
195/16400/21200	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €
190/17220/21200	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €
131/33600/21200	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €
160/92000/63200	164.952,27 €	164.952,27 €	164.952,27 €	164.952,27 €
160/32100/63200	329.904,55 €	329.904,55 €	329.904,55 €	329.904,55 €
192/43120/63200	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €
195/16400/63200	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €
190/17220/63200	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €
131/33600/63200	64.667,05 €	64.667,05 €	64.667,05 €	64.667,05 €
Coste Total anual con IGIC	2.749.204,52 €	2.749.204,52 €	2.749.204,52 €	2.749.204,52 €

3º.- Asimismo, consta en el expediente un informe con justificación detallada del importe del contrato, de fecha 18 de septiembre de 2025, habiéndose remitido posteriormente por el Servicio de Presupuestos un informe desfavorable sobre la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, de fecha 25 de septiembre de 2025.

4º.- Con fecha 30 de enero de 2026, se emite informe sobre la situación actual del servicio de mantenimiento de colegios y edificios de titularidad municipal argumentando la necesidad urgente de disponer de este contrato de mantenimiento, junto con documento actualizado del estudio económico con la siguiente distribución de importes y aplicaciones presupuestarias para las anualidades previstas del contrato, actualizando la fecha de inicio del mismo para el 1 de julio de 2026:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD 2026 (1 de julio de 2026 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 30 de noviembre de 2028)	ANUALIDAD 2029 (1 de diciembre de 2028 a 30 de noviembre de 2029)	ANUALIDAD 2030 (1 de diciembre de 2029 a 30 de junio de 2030)
160/92000/21200	Admon.Gral.- Rep.mtno.y cons.- Edificios y otr.constr.	320.740,53 €	769.777,27 €	769.777,27 €	769.777,27 €	449.036,74 €
160/32100/21200	Creación centros docentes enseñanza preescolar y primaria - Rep. mtno y cons.- Edificios y otr.constr.	442.711,16 €	1.062.506,79 €	1.062.506,79 €	1.062.506,79 €	619.795,63 €
192/43120/21200	Mercados- Rep.mtno.y cons.- Edificios y otr.constr.	34.365,06 €	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €	48.111,08 €
195/16400/21200	Cementerio y serv.funér.- Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.constr.	22.910,04 €	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €	32.074,05 €
190/17220/21200	Playas y Piscinas - Rep. manten. y conserv. Edif. y otr.constr.	22.910,04 €	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €	32.074,05 €
131/33600/21200	Protecc. y gestión PHA - Rep. mteno y cons. Edificios y otras construcciones	34.365,06 €	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €	48.111,08 €
160/92000/63200	Admon.Gral.- Inv.rep.Edif.y otr.constr. (R.A.M. Edificios Públicos)	68.730,11 €	164.952,27 €	164.952,27 €	164.952,27 €	96.222,16 €
160/32100/63200	Creación centros docentes enseñanza preescolar y primaria - Inv. reposición.- Edif. y otr.constr.	137.460,23 €	329.904,55 €	329.904,55 €	329.904,55 €	192.444,32 €
192/43120/63200	Mercados - Inv. repos. Edificios y otr.constr.	22.910,04 €	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €	32.074,05 €
195/16400/63200	Cementerio y Serv. funerarios - Inv. reposic. Edificios y otr.constr.	5.727,51 €	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €	8.018,51 €
190/17220/63200	Playas y Piscinas - Inv. repos. Edificios y otr.constr.	5.727,51 €	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €	8.018,51 €
131/33600/63200	Protecc. y gestión PHA - Inv. reposición. Edificios y otras construcc.	26.944,60 €	64.667,05 €	64.667,05 €	64.667,05 €	37.722,45 €
		1.145.501,89 €	2.749.204,52 €	2.749.204,52 €	2.749.204,52 €	1.603.702,63 €

En el referido informe se hace constar que el mantenimiento de los colegios públicos y de los edificios municipales constituye un servicio esencial para la adecuada prestación de los servicios públicos locales, al garantizar que las instalaciones destinadas a actividades educativas, administrativas y de atención a la ciudadanía se encuentren en condiciones óptimas de seguridad, salubridad, funcionalidad y conservación. La correcta conservación y mantenimiento de estas infraestructuras resulta indispensable para asegurar el normal desarrollo de la actividad educativa y el funcionamiento de los servicios municipales, evitando deterioros que puedan afectar a la seguridad de las personas usuarias y al patrimonio público, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 16/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

5º.- Nuevamente el Servicio de Presupuesto con fecha 3 de marzo del corriente año, emite informe desfavorable de cobertura presupuestaria de gasto plurianual al superar el gasto propuesto en el capítulo 2 de las orgánicas 160 "Obras e Infraestructuras" (Anualidad 2027: 122,5 % y Anualidad 2028: 118,49%) y 190 "Servicios Municipales" (Anualidad 2027: 113,73% y Anualidad 2028: 109,80 %) teniendo en cuenta el Marco Presupuestario 2026-2028 vigente.

6º.- Ante la necesidad de dar continuidad a la tramitación del expediente de contratación, y constatada la insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026, se propone fijar como nueva fecha de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2026. A tal efecto, se establece el siguiente desglose de importes y su imputación a las aplicaciones presupuestarias previstas para las distintas anualidades del contrato:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)	ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre de 2027 a 30 de noviembre de 2028)	ANUALIDAD 2029 (1 de diciembre de 2028 a 30 de noviembre de 2029)	ANUALIDAD 2030 (1 de diciembre de 2029 a 30 de noviembre de 2030)
160/92000/21200	Admon.Gral.- Rep.mtno.y cons.- Edificios y otr.constr.	769.777,27 €	769.777,27 €	769.777,27 €	769.777,27 €
160/32100/21200	Creación centros docentes enseñanza preescolar y primaria - Rep. mtno y cons.- Edificios y otr.constr.	1.062.506,79 €	1.062.506,79 €	1.062.506,79 €	1.062.506,79 €
192/43120/21200	Mercados- Rep.mtno.y cons.- Edificios y otr.constr.	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €
195/16400/21200	Cementerio y serv.funér.- Rep.mtno.y cons.-Edificios y otr.constr.	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €
190/17220/21200	Playas y Piscinas - Rep. manten. y conserv. Edif. y otr.constr.	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €
131/33600/21200	Protecc. y gestión PHA - Rep. mteno y cons. Edificios y otras construcciones	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €	82.476,14 €
160/92000/63200	Admon.Gral.- Inv.rep.Edif.y otr.constr. (R.A.M. Edificios Públicos)	164.952,27 €	164.952,27 €	164.952,27 €	164.952,27 €
160/32100/63200	Creación centros docentes enseñanza preescolar y primaria - Inv. reposicion.- Edif. y otr.constr.	329.904,55 €	329.904,55 €	329.904,55 €	329.904,55 €
192/43120/63200	Mercados - Inv. repos. Edificios y otr.constr.	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €	54.984,09 €
195/16400/63200	Cementerio y Serv. funerarios - Inv. reposic. Edificios y otr.constr.	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €
190/17220/63200	Playas y Piscinas - Inv. repos. Edificios y otr.constr.	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €	13.746,02 €
131/33600/63200	Protecc. y gestión PHA - Inv. reposición. Edificios y otras construcciones.	64.667,05 €	64.667,05 €	64.667,05 €	64.667,05 €
		2.749.204,52 €	2.749.204,52 €	2.749.204,52 €	2.749.204,52 €

7º.- Atendiendo a la nueva distribución presupuestaria, el Servicio de Presupuesto emite nuevo informe con fecha 26 de marzo del corriente año, con carácter desfavorable de cobertura presupuestaria de gasto plurianual al superar el gasto propuesto en el capítulo 2 de las orgánicas 160 "Obras e Infraestructuras" (Anualidad 2027: 123,23 %, anualidad 2028: 121,12% y anualidad 2029:119,75%) y 192 "Mercado" (Anualidad 2027: 111,71%, anualidad 2028: 110,25 % y anualidad 2029: 109,14%) teniendo en cuenta el Marco Presupuestario 2027-2029.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .				
Fecha de sellado electrónico:	09-04-2026 11:05:06	- 17/43 -	Fecha de emisión de esta copia:	09-04-2026 11:05:06



8º.- Constan documentos contables RC FUT núm. 12026000011616 para la anualidad 2027 por importe total de 2.749.204,52 €, RC FUT núm. 12026000011628 para para la anualidad 2028 por importe total de 2.749.204,52 €, RC FUT núm. 12026000011630 para la anualidad 2029 por importe total de 2.749.204,52 € y RC FUT núm. 12026000011631 para la anualidad 2030 por importe total de 2.749.204,52 €.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina.

9.2.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en diversas materias de interés local, entre las que se incluye la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos, así como, con carácter general, la gestión y mantenimiento de los equipamientos e infraestructuras municipales.

Asimismo, el artículo 26 de la citada norma determina los servicios mínimos que los municipios deben prestar en función de su población, lo que implica la necesidad de disponer y mantener en adecuadas condiciones los edificios, instalaciones y equipamientos municipales necesarios para la correcta prestación de dichos servicios públicos.

9.3.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).


9.4.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, se recoge, en su base 41ª, referida a la regulación de los gastos plurianuales, y en coherencia con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

"1-Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

2- El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

3- Los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que se hace referencia en la normativa para las inversiones y transferencias de capital y para las transferencias corrientes que se derivan de convenios (70%, 60%, 50% y 50%) se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados para cada obra.

4.- En el caso de gastos con financiación afectada financiados al 100% por administraciones públicas diferentes al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se entenderá aprobada la distribución por anualidades y de los gastos, cualquiera que sea el número de anualidades y el importe del gasto que se impute a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 18/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

cada uno de los ejercicios futuros. En el caso de que exista aportación municipal se realizará el informe de gasto tomando como referencia únicamente el importe de la financiación municipal.

5- Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos, con la salvedad recogida en el punto 6 de la presente Base.

6.- En el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a la aprobación del mismo, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuestos. Dicho informe y la expedición o validación del documento contable RC será solicitado por el Servicio responsable de la tramitación del expediente, detallando el tipo de expediente de que se trata, las anualidades previstas, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se va a imputar el mismo, el importe total con el correspondiente desglose por anualidades y, en caso de tratarse de un gasto multiaplicación, desglosado por aplicaciones presupuestarias.

[...]"

9.5.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,


10º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2027-2029, aprobado por Acuerdo de la JGL de 17 de marzo de 2026 para el gasto propuesto en el capítulo 2 de las orgánicas 160 "Obras e Infraestructuras" (Anualidad 2027: 123,23 %, anualidad 2028: 121,12% y anualidad 2029:119,75%) y 192 "Mercado" (Anualidad 2027: 111,71%, anualidad 2028: 110,25 % y anualidad 2029: 109,14%) mediante el correspondiente futuro ajuste de los gastos previstos en el capítulo 2 de las referidas orgánicas, a los efectos de la tramitación del expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", de conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Presupuestos de 26 de marzo de 2026.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025029760) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2026, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZÓ LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO 2026, DEL COMPROMISO DEL GASTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO 2025, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025, PARA LA APROBACIÓN,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 19/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE FINANCIACIÓN DE POR IMPORTE 37.125,00€ CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025 DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025029760, relativo a la formalización del Anexo I del Convenio Marco de Cooperación formalizado con los Ayuntamientos que participarán en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027, por el que se aprueban las cantidades correspondientes para la anualidad 2025 y el número de plazas que corresponden al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas y notificadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 28 de mayo de 2025, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2023 se acordó la Adhesión al citado Convenio Marco de Cooperación y sus modelos de Anexos, a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla que participarán en el Programa de Turismo Social 2023-2026 y sus modelos de anexos y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2025 se acordó la Adhesión al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el IASS y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para las Campañas de Turismo Social, ampliándose para los años 2025-2027 con las modificaciones aprobadas respecto al Convenio Marco de Cooperación inicial suscrito (2023-2026), así como sus modelos anexos.


2º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de fecha 19 de agosto de 2025, se acordó aprobar y autorizar el gasto de financiación por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00) correspondiente a la anualidad 2025 dentro del Convenio Marco de Cooperación formalizado entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para participar en el desarrollo del Programa de Turismo Insular de Turismo Social 2025-2027, con cargo al documento contable RC número 12025000068521 y partida presupuestaria 150/23111/46101 y disponer el gasto por dicho importe.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2026, rectificado por acuerdo de la Junta de fecha 10 de marzo de 2026, se autorizó la imputación presupuestaria al ejercicio 2026, del compromiso del gasto adquirido en el ejercicio 2025, adoptado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de agosto de 2025, en relación a la aprobación, autorización y disposición del gasto de financiación de por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00) correspondiente a la anualidad 2025.

4º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se informa que no se ha podido dar cumplimiento a la imputación acordada al haber error el NIF del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, siendo el correcto Q3800402D.

5º.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 20/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

8º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de febrero de 2026, mediante el que se autorizó la imputación presupuestaria al ejercicio 2026, del compromiso del gasto adquirido en el ejercicio 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de agosto de 2025, para la aprobación, autorización y disposición del gasto de financiación de por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00) correspondiente a la anualidad 2025 dentro del Convenio Marco de Cooperación formalizado entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a la parte dispositiva del mismo, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:


"Primero y único.- Autorizar la imputación presupuestaria al ejercicio 2026, del compromiso del gasto adquirido en el ejercicio 2025, adoptado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de agosto de 2025, en relación a la aprobación, autorización y disposición del gasto de financiación a favor del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, con NIF Q38004402D, por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00) correspondiente a la anualidad 2025 dentro del Convenio Marco de Cooperación formalizado entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para participar en el desarrollo del Programa de Turismo Insular de Turismo Social 2025-2027, con cargo al documento contable RC número 12026000003356 y partida presupuestaria 150/23111/4610."

Debe decir:

"Primero y único.- Autorizar la imputación presupuestaria al ejercicio 2026, del compromiso del gasto adquirido en el ejercicio 2025, adoptado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de agosto de 2025, en relación a la aprobación, autorización y disposición del gasto de financiación a favor del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA TFE, con NIF Q3800402D, por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00) correspondiente a la anualidad 2025 dentro del Convenio Marco de Cooperación formalizado entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para participar en el desarrollo del Programa de Turismo Insular de Turismo Social 2025-2027, con cargo al documento contable RC número 12026000003356 y partida presupuestaria 150/23111/4610."

Segundo.- Mantener el resto del citado acuerdo inalterado en su tenor literal.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2026011920) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD "FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS", PARA LA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 21/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

CELEBRACIÓN DE LOS PREMIOS TERRA-2026, POR IMPORTE TOTAL DE 100.000,00€.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026011920, relativo a la concesión de una subvención directa a la entidad Fundación Canaria Diario de Avisos, resulta:

1º.- En virtud de Providencia de la Alcaldía-Presidencia de 13 de marzo de 2026 se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Diario de Avisos para la celebración de los Premios Terra-2026.

2º.- La Fundación Canaria Diario de Avisos tiene un claro y notorio carácter de interés público social, y que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención vienen determinadas porque en el desempeño de tales fines y en la efectiva realización de sus funciones, la Fundación lleva a cabo anualmente la celebración de los PREMIOS TERRA, propiedad exclusiva de la citada entidad, con el objetivo de reconocer y promocionar en el ámbito nacional e internacional, proyectos, iniciativas, entidades o personas que hayan llevado a cabo una labor excepcional en el ámbito patrimonial, contribuyendo al enriquecimiento de espacios naturales y/o culturales declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, y que, por su naturaleza innovadora, originalidad e inventiva hayan aportado un valor añadido al patrimonio de ciudades, espacios naturales o urbanos, paisajes, bienes culturales, arquitectura y/o lugares de interés histórico.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02 de septiembre de 2025, modificado en sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2026 y el Anexo I de las bases de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Diario de Avisos, por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente el documento contable de retención de crédito número 12026000011550 por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91200.48003.


5º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe, 42/2026 de fecha 19 de marzo, incorporándose al expediente la documentación de las discrepancias observadas, debiendo la Intervención Municipal llevar a cabo la fiscalización de conformidad la propuesta de acuerdo.

6º.- La Intervención Municipal emite informe favorable con fecha 26 de marzo de 2026.

Sin perjuicio de la fiscalización de conformidad, se incluye en dicho informe observación relativa al contenido que necesariamente deberá constar en la resolución, concretamente en cuanto al límite cuantitativo impuesto por el artículo 19.3 de la LGS, a la vista de que el convenio incluido en el expediente establece la compatibilidad de la presente subvención con el otorgamiento de otras subvenciones.

En atención a ello, se introduce tal previsión legal en la Cláusula Cuarta del convenio transcrito.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 22/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

7.1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


En caso de Concesión directa de subvenciones impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal. (Artículo 22.2. b. LGS). Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

Si la Ley que determine su otorgamiento se remita para su instrumentación a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de Concesión de directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

(Artículo 22.2.c LGS). La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que se podrán incluir en la Ordenanza general o específicas de subvenciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 23/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

7.2.- Los artículos 124.4 letra ñ), 25.2 letra m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.3.- Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4.- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.5.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8º.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.


9º.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

10º.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

En el expediente consta Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, de fecha 24 de marzo de 2026, en relación con la solicitud de informe a la subvención directa para la organización de los Premios Terra 2026 a la Fundación Canaria Diario de Avisos, en la que señala conforme a derecho.

Consta Informe preceptivo favorable de la Intervención General, de fecha 26 de marzo de 2026.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 24/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Consta en el expediente documento contable RC definitivo número 12026000011550, aplicación presupuestaria 100/91200/48003.

A. Vista la propuesta realizada por el órgano gestor e iniciado el expediente por la Alcaldía, que se formule informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es apoyar y fomentar la creatividad, el talen, la investigación y el conocimiento en el ámbito cultural, social, económico, científico y artístico a favor de:

Nombre entidad:	Importe:
FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS	100.000,00 €

B. De conformidad con el artículo 124.4 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto.

C. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

E. Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

11º.- En los supuestos de concesión de subvenciones que se formalicen a través de convenio habrá de estar a las estipulaciones establecidas en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.


Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, según el límite cuantitativo impuesto por el artículo 19.3 de la LGS.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 25/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

12º.- El Área de Alcaldía – Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y disponer el gasto, con cargo al documento contable RC definitivo número 12026000011550, aplicación presupuestaria 100/91200/48003, para la organización de los Premios Terra 2026 a la "FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS" con NIF G76766708 por la cantidad que se indica:

Nombre entidad:	Importe:
FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS	100.000,00 €

Segundo.- Conceder a la entidad FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS con NIF G76766708, la mencionada subvención por importe total de 100.000,00 €.

Tercero.- Formalizar la concesión de la subvención del convenio que recoge las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.


Cuarto.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza a los diez (10) días de la notificación de la presente resolución.

La documentación que se exija en las bases será:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Alcaldía y Presidencia y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia 4182/2019, de 20 de junio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde a finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 26/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Quinto.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2026010377) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CIFP LA LAGUNA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL CITADO CENTRO EDUCATIVO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026010377, relativo la solicitud del Centro Integrado de Formación Profesional, Actividad física y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante CIFP), de la Laguna para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Centro y este Ayuntamiento para la realización de la formación práctica de su alumnado, resulta:

1º.- Con fecha 17 de febrero de 2026 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº 2026-10260), la citada solicitud de la Directora del CIFP de La Laguna.

2º.- Por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se dicta la Orden de 26 de agosto de 2025, (BOC nº 176, de 05 de septiembre de 2025) por la que se aprueba el modelo de convenio para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado para el alumnado matriculado en el Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Canarias


3º.- Que en el apartado 8 del citado precepto dispone que "*Los centros del sistema de formación profesional autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, sean de titularidad público o privada, establecerán los acuerdos con las empresas u organismos equiparados que aseguren el acceso efectivo de todo y alumnado a la realización de la formación en empresa u organismos equiparado*".

4º.- En la citada orden, en su apartado 3 se establece: "*Delegar en la persona titular de la dirección de los centros docentes la firma de los convenios que, siguiendo el modelo aprobado en el presente acto, suscriban dichos centros docentes con las empresas u organismos equiparados cuando se trate de centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de formación profesional.*"

5º.- Por parte del CIFP La Laboral, se aporta la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, respecto al nombramiento de la Directora del CIFP La Laguna para el periodo 2019-2023, así como la renovación del cargo para el periodo 2023-2027, en virtud de la Resolución nº 1484/2023, de 17 de mayo.

6º.- Obra en el expediente orden de inicio de expediente de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, para proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre el CIFP La Laguna y este Ayuntamiento.

7º.- El objetivo del convenio es establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la colaboración de ambas partes con el fin de posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general como intensivo, así como, en su caso, el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, tanto en el ámbito nacional como en el de movilidades de internacionalización, todo ello con el fin de proporcionar una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 27/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

con el perfil profesional que debe alcanzar el alumnado en relación al grado en que se cursan los estudios.

8º.- La relación que, como consecuencia del citado convenio, será de naturaleza formativa y en ningún caso será una relación laboral entre los alumnos en prácticas y este Ayuntamiento o de prestación contractual de servicios, debiéndose cumplir con lo establecido en el art. 156.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

9º.- La vigencia del referido convenio de colaboración se establece por un periodo de 48 meses a partir de su firma, prorrogándose la misma por acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10º.- En cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 52º del Real Decreto Legislativo. 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el centro educativo asumirá las obligaciones con la Seguridad Social del alumnado de dichos centros que realice la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general, quedando eximida de tales obligaciones la empresa en la que el alumnado realice la fase de formación.

11º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 06 de marzo de 2026, en virtud del artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

12º.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

14º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Centro Integrado de formación profesional CIFP La Laguna, para la realización de prácticas del alumnado del citado centro educativo que se acompaña como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir el citado Convenio.

Tercero.- Notificar el acuerdo al Centro Integral de Formación profesional CIFP La Laguna.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2026002822) RELATIVO AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063				
Fecha de sellado electrónico:	09-04-2026 11:05:06	- 28/43 -	Fecha de emisión de esta copia:	

DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA, GUAMASA Y SAN MATÍAS”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026002822, relativo al encargo al medio propio la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135), para la ejecución del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA, GUAMASA Y SAN MATÍAS", resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Movilidad Sostenible de fecha 20 de enero de 2026, para el inicio del expediente administrativo encaminado a la aprobación de encargo a la entidad la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135), para la ejecución del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA, GUAMASA Y SAN MATÍAS”.

2º.- Competencia municipal:


El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, preceptúa que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias, y en concreto se establece en el apartado 3, punto e), la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, por delegación de la Administración del Estado y las Comunidades.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el artículo 11, establece, que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios asumirán las competencias que le asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias y, la Disposición Transitoria Segunda, Continuidad de los servicios preexistentes:

“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local](#), en virtud de lo que establecía la redacción originaria del [artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el [artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985](#), se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.”

Referir también, en cuanto a las competencias de esta Administración, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y las leyes autonómicas de Servicios Sociales y de Atención Integral a los Menores, que atribuyen a los ayuntamientos funciones de colaboración en la atención a los menores residentes en el municipio.

3º.- Mediante oficio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 20 de enero de 2026, se solicita a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., realice una estimación del coste de un nuevo Encargo para la gestión de las citadas Escuelas con carácter URGENTE, para poder iniciar, la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 29/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

tramitación del expediente del nuevo Encargo por un plazo de 3 años, prorrogable por otros 2 años.

4º.- Obra en el expediente MEMORIA-INFORME DEL SERVICIO elaborado por la Coordinador de las Escuelas Infantiles, que considerando las competencias municipales en la materia, considera necesario para la realización de sus fines institucionales la prestación del servicio de educación infantil a la primera infancia en los barrios de El Cardonal, La Verdellada, La Cuesta con dos escuelas y Guamasa, en instalaciones municipales habilitadas para tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la Memoria Justificativa la Coordinadora de fecha 13 de marzo de 2026, determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el encargo proyectado a la Sociedad Municipal, señalando que el objeto y contenido del encargo es idóneo a los fines municipales, y que consiste en colaborar con las unidades familiares en el desarrollo educativo de los menores, potenciando los valores positivos e intentando superar las deficiencias detectadas, cubriendo las necesidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños/as de 4 meses a 3 años.

También recoge la memoria que la prestación del Servicio por encargo a la Sociedad Municipal mejora la prestación y atención de los menores y las familias, en cuanto se posibilita que incluir en el Servicio:

- Que la alimentación a los menores sea elaborada dentro del programa de ecocomedores del Gobierno de Canarias, proporcionando alimentos saludables de canarias y al mismo tiempo fomentando la producción de productos locales.

- La realización de prácticas de alumnos del sistema educativo, suscribiendo convenios para el desarrollo de las mismas, con el objetivo de mejor atención a los menores y formación de los futuros profesionales.


- Obtener subvenciones directas del Gobierno para financiar el Servicio, solicitando Subvenciones la propia Sociedad Municipal.

- Crear un campo de estudio y atención de mejora de la prestación, con una mayor intervención con las familias y los recursos municipales, con una integración entre los Servicios Sociales Municipales y la Sociedad Municipal, y el resto de Los servicios que en este ámbito presta la Sociedad Municipal.

Igualmente se hace constar en dicha memoria, que la Administración no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para la ejecución del Servicio de referencia.

5º.- En el expediente obra el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de fecha 13 de marzo de 2026 donde se establecen las condiciones del servicio de educación infantil a la primera infancia, que abarca a niños/as de 4 meses a 3 años, dentro del marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que define la Educación Infantil como una etapa educativa que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. La etapa de Educación Infantil se divide en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que en el artículo 29, establece que la educación infantil asegura la detección precoz de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 30/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

necesidades específicas de apoyo educativo y de las manifestaciones evolutivas que puedan indicar un riesgo de trastorno del alumnado.

La educación es y debe ser objeto de interés prioritario. La misión de educar corresponde a la sociedad en su conjunto. La función de educar corresponde en primer lugar a la familia como célula social básica, en este sentido los poderes públicos deben impulsar el apoyo a la familia mediante ayudas adecuadas que favorezcan y potencien su función educativa y socializadora. Es objetivo común de las administraciones públicas el aumento en la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, de modo que se atienda a la demanda creciente de este periodo educativo, con el objetivo común de conseguir un servicio educativo de calidad que facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de desigualdades.

La educación de los niños de 0 a 3 años tiene sentido en sí misma. Los primeros años de la vida infantil constituyen un momento básico para potenciar el desarrollo global de los niños a través de una acción institucional específica. De esta forma las necesidades asistenciales reciben una respuesta educativa a través de profesionales especialistas e instituciones, que permiten enriquecer sus experiencias iniciales, favoreciendo la adquisición y el desarrollo de los primeros hábitos y actitudes.

La prestación se desarrollará en las Escuelas Infantiles Municipales:

1. Escuela Infantil Pérez Soto, Avda. Principal El Cardonal (al lado del centro de Participación Ciudadana "Pérez Soto"), El Cardonal.

2. Escuela Infantil La Verdellada, Avda. La Salle del Barrio Verdeño, La Verdellada.

3. Escuela Infantil La Cuesta, c/ Anatael Cabrera s/n. La Cuesta.

4. Escuela Infantil Municipal Laurisilva, c/ San Antonio, 20. Centro Polivalente de Acción Social, La Cuesta. (Centro Docente número de código: 38016350)

5. Escuela Infantil Municipal Guamasa, camino Majano, 20. Trasera Residencial Joana, Guamasa. (Centro Docente número de código: 38016374).

6. Escuela Infantil Municipal San Matías, Calle Bernardino 18, San Matías Taco (Centro Docente número de código 38017411).


6º.- Obra en el expediente Estatutos actualizados de la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U, MUVISA, (CIF: A38356135), en los que se recoge expresamente en sus Estatutos su consideración como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de La Laguna en los términos siguientes:

"Artículo 3.- Desarrollo de sus actividades. -

** Llevar a cabo las obras, servicios, suministros y asistencias que le sean encomendadas por el Ayuntamiento de La Laguna...."*

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de La Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

"Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable. Esta condición

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 31/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo...".

Por tanto, al tener la consideración de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art.86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es esta la opción más eficiente y eficaz.

7º.- El citado encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA pueda ser considerada medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna. en este sentido consta en el expediente estatutos modificados de la citada Entidad mediante escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2020, protocolo número 2.791, en la que se refleja que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio (MP) de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otras administraciones, así en su *Artículo 42.- Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento.* -

"Se reconoce a esta Sociedad en el marco de su objeto social, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de La Laguna, siendo el régimen de encomiendas que se le puede conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles los contratos, con la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas, las recogidas en las Instrucciones que establezca unilateralmente el Ayuntamiento en cada momento, con la retribución fijada por las tarifas aprobadas por el mismo, conforme a los artículos 4-1 n) y 24-6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre y normativa de desarrollo".


8º.- Conforme al artículo 32-6 b) LCSP, se deberá publicar en la plataforma de contratación de MUVISA (perfil del contratante) un extracto del acuerdo de encargo aprobado por el órgano municipal que deberá contemplar el plazo de duración del encargo.

Los Estatutos Sociales de MUVISA, modificados por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil, de fecha 17 de julio de 2020, la consideran como medio propio del Ayuntamiento de la Laguna en los términos siguientes:

"Artículo 40.- Régimen Jurídico y Administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento.

Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b). de la Ley 9/2017.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 32/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de La Laguna en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.

MUVISA., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes."

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:


"Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.

Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo..."

Referir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza expresamente a la Sociedad Municipal Muvisa a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: artículo 2, apartado II) actividades educativas, que comprende, la prestación del Servicio de las Escuelas Municipales PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA, GUAMASA Y SAN MATÍAS, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueban con el expediente, quedando sometidos con carácter general a la LCSP, en lo que resulte de aplicación.

A efecto de cumplimentar los requisitos fijados por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, del cambio del sistema de fiscalización de 11 de julio de 2019, en cuanto a lo establecido en la actuación CONT 9.1, Encargo, procede hacer constar,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 33/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

conforme consta en el Informe de auditoría de cuantías anuales emitido el 31 de diciembre de 2019, informe de gestión, en el apartado 19.- Ingresos y Gastos, expresamente se consigna, en cuanto al requisito de actividad conforme establece el artículo 32.2.b de la LCSP:

(...)

Es por lo que, el indicador que la empresa ha considerado tomar para el citado cálculo es el "promedio de volumen de negocios".

Que consta informe de esta sociedad, de fecha 12 de marzo de 2020, donde se concluye: "por tanto y a la vista de lo anteriormente indicado, esta empresa cumple con el citado requisito del artículo 32.2b de la LCSP, ya que, en los últimos 3 ejercicios más del 80% de las actividades se llevan a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el en matriz". (...)

La contratación con terceros no supondrá más de un 20% del encargo, al corresponder mayormente gasto correspondiente a recursos humanos que asume directamente la Sociedad.

No se prevé pagos anticipados por el encargo, que se realizará mensualmente contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica.


La Sociedad Municipal, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita. En consecuencia, todo proyecto o trabajo que realice habrá de ser valorado y facturado con arreglo a la correspondiente tarifa o a las reglas de su aplicación. Se ha aplicado al presente encargo según el referido Informe económico, el sistema de tarifas en vigor.

Se cumple por tanto con los requisitos exigidos legalmente para que el Servicio pueda ser prestado por el medio propio, que pueden ser verificados por la Intervención Municipal.

9º.- En cuanto a la idoneidad de encargar el Servicio de Escuelas Infantiles Pérez Soto, Verdellada, La Cuesta, Laurisilva, Guamasa y San Matías, a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, conforme a lo informado con fecha 13 de marzo de 2026 viene motivado por lo siguiente : la no disponibilidad en este Servicio gestor de medios humanos con capacidad técnica para su ejecución, por la celeridad procedimental del encargo frente a una licitación administrativa, por el control que en todo momento tiene el propio Ayuntamiento sobre el desarrollo de los trabajos y porque el beneficio final que obtiene esta sociedad sobre el que obtendría una empresa licitadora, es mucho más bajo.

En cuanto a los criterios de eficiencia y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declaró a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales,, en la que se establece "...//.. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos...//.."

10º.- Las tarifas de los precios de los servicios son aprobadas en Consejo de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 34/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Administración celebrado el 09 de noviembre de 2020, en donde se recoge el importe por hora, en concepto de gastos directos e indirectos aplicables en los encargos que procedan del Ayuntamiento y Organismos Dependientes.

11º.- Mediante instancia por parte de la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, se ha remitido informe económico de fecha 25 de febrero de 2026, por un importe total de seis millones novecientos noventa y sir mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (6.996.399,95.-), para para la ejecución del referido servicio durante un periodo de tres (3) años, prorrogable por otros dos (2) años.

Se ha detectado una diferencia en relación a los céntimos, habiéndose emitido los documentos contables por un importe de 6.996.399, 93 euros.


RESUMEN PRESUPUESTARIO

	2026	2027	2028	2029
CAPITULO I				
<i>Sueldos y Salarios</i>	<i>1.051.001,10</i>	<i>1.576.201,65</i>	<i>1.576.501,65</i>	<i>52.500,55</i>
<i>Otros Costes</i>	<i>18.118,90</i>	<i>27.178,35</i>	<i>27.178,35</i>	<i>9.059,45</i>
CAPÍTULO II				
<i>Manutención</i>	<i>215.589,34</i>	<i>323.384,01</i>	<i>323.384,01</i>	<i>107.794,67</i>
<i>Costes Materiales</i>	<i>36.012,96</i>	<i>54.019,44</i>	<i>54.019,44</i>	<i>18.006,48</i>
<i>Mante y Conserv</i>	<i>106.010,66</i>	<i>159.016,00</i>	<i>159.016,00</i>	<i>53.005,33</i>
<i>Suministros</i>	<i>2.874,12</i>	<i>4.311,19</i>	<i>4.311,19</i>	<i>1.437,06</i>
CAPÍTULO III				
<i>Dotaciones</i>	<i>125.148,46</i>	<i>187.722,69</i>	<i>187.722,69</i>	<i>62.574,24</i>

12º.- Costa informe emitido con fecha 12 de marzo de 2026, del Servicio Presupuestario en el cual se informa a favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual y el cumplimiento con el Principio de Sostenibilidad Financiera de este gasto.

13º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) numero 12026000011953 por importe de 1.554.755,55 euros y documento contable RCFUT con número 12026000011955 por importe de 5.441.644,38 por importe de 109.999,64 €, euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/22706 y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 150/23143/2279901; 150/23144/2279901; 150/23145/2279901; 150/23146/2279901; 150/23147/2279901 y 150/23148/2279901.

14º.- El art.214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. (...).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 35/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Consta en el expediente diligencia de fecha 04 de mayo de 2023 remitida desde la Asesoría Jurídica comunicando que la Asesoría Jurídica no emite informes a los encargos a medios propios, por no ser contratos ni tampoco estar incluidos en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2027 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

15º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Base 26.B) de las de Ejecución del Presupuesto 2026, y artículo 15.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

16º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 26 de marzo de 2026.

17º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

18º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente al encargo al medio propio la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135), para la ejecución del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA, GUAMASA Y SAN MATÍAS", por importe total de 6.996.399, 93 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23143/2279901; 150/23144/2279901; 150/23145/2279901; 150/23146/2279901; 150/23147/2279901 y 150/23148/2279901, y documentos contable RC número 12026000011953 por importe de 1.554.755,55 euros y RC Fut número 12026000011955 por importe de 5.441.644,38 euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de fecha 13 de marzo de 2026 donde se establecen las condiciones del servicio de educación infantil a la primera infancia, que abarca a niños/as de 4 meses a 3 años, dentro del marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 03 de mayo, de Educación, que define la Educación Infantil como una etapa educativa que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. La etapa de Educación Infantil se divide en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años.

Tercero.- Encargar al medio propio la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135), para la ejecución del "SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA, GUAMASA Y SAN MATÍAS", conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de fecha 13 de marzo de 2026.

Cuarto.- El plazo de ejecución del servicio se establece en tres (3) años a partir de día siguiente de aprobación del encargo, prorrogable por dos (2) años más y que de conformidad con el art. 32.6.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecerá en el documento de formalización del encargo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 36/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Quinto.- Notificar a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135), para su conocimiento y para se proceda a preparación de documento formal del encargo, facultando al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Sexto.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el art. 32.6. b), en concordancia con el art. 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2026-002618) RELATIVO AL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", POR IMPORTE DE 118.800,00€, SIN INCLUIR EL IGIC, ADJUDICADO A LA EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-002618, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", con un presupuesto base de licitación de 128.079,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 8.379,00 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2026, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT), el gasto correspondiente con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo, así como solicitar oferta a la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U., indicada por el Servicio de Informática y el Órgano de Gestión Económico Financiera, para proceder a la negociación del contrato.


2º.- Obra en el expediente invitación cursada a la citada empresa, con fecha 20 de febrero de 2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- La empresa T- Systems ITC Iberia, S.A.U., ha presentado en plazo su proposición, que consta de dos archivos electrónicos, habiéndose realizado, con fecha 5 de marzo de 2026, la apertura del archivo electrónico nº 1, que contiene documento europeo único de contratación (DEUC) y declaración responsable a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y de las disposiciones vigentes en materia laboral y social. Asimismo, en igual fecha, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2, que incluye su oferta, según modelo anexo I del PCAP, con el siguiente detalle:

"...

Precio del mantenimiento (parte fija): Sesenta y nueve mil euros (69.000,00 €); (7%) IGIC Cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00€).*

Precio total ofertado: Setenta y tres mil ochocientos treinta euros (73.830,00 €).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 37/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Precio unitario hora de asistencia técnica: Ochenta y tres euros (83,00 €); (7%) IGIC Cinco euros con ochenta y un céntimos (5,81 €).*

Precio unitario total ofertado: Ochenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (88,81€).

Asimismo, DECLARAN expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente."

4º.- Una vez verificada que consta la documentación señalada en la cláusula 12 del PCAP y que se ha presentado adecuadamente por la referida empresa, evaluada la oferta base recibida, se procedió a dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 14 del PCAP, invitando al interesado a presentar oferta definitiva. Con fecha 9 de marzo de 2026, la empresa T- Systems ITC Iberia, S.A.U., aportó en plazo proposición económica en idénticos términos a la anteriormente señalada, dándose por concluido el proceso de negociación.

5º.- Por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Órgano de Gestión Económico Financiera se ha emitido informe, de fecha 11 de marzo de 2026, que concluye que *"Del análisis de la proposición económica y de la documentación adjunta presentada por la empresa T-Systems ITC Iberia S.A.U., se considera que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el PCAP y PPT, siendo procedente la adjudicación del citado contrato"*. Asimismo, se ha constatado que dicha oferta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.


6º.- Cursado requerimiento a la empresa T-Systems ITC Iberia S.A.U. para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 5.940,00 euros.

7º.- Constan en el expediente documentos contables (A) con números 12026000011291 y 12026000011293, que se imputan a la aplicación presupuestaria 110 93400 22002. Además, en la propia oferta de la empresa se hace constar que se trata de una "operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo conforme al artículo 19.1.2º, letra a, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que regula el IGIC, al no estar establecida la empresa T-Systems en Canarias". Por tanto, atendiendo a lo indicado por la Intervención Municipal en expedientes análogos en los que concurre esta circunstancia, procede disponer el gasto correspondiente a dicho impuesto de forma diferenciada.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 26 de marzo de 2026.

9º.- Asimismo, debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, así como, los artículos 168 y 170 de la misma Ley, en lo que respecta a los supuestos de aplicación y especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 38/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la empresa T-Systems ITC Iberia S.A.U., con NIF A-81608077, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (118.800,00€), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS (8.316,00€), lo que hace un total de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS (127.116,00€), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos:


- MANTENIMIENTO (PARTE FIJA): SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000,00€), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (4.830,00€), lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (73.830,00€).

- ASISTENCIA TÉCNICA (PARTE VARIABLE): Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (49.800,00€), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (3.486,00€), lo que hace un total de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (53.286,00€) que se abonará según las actuaciones realizadas, al precio unitario hora de asistencia técnica de OCHENTA Y TRES EUROS (83,00€), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5,81€), lo que hace un total de precio unitario hora de OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (88,81€).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la referida contratación, así como a su propia oferta.

La distribución por anualidades, que se corresponde con la prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada resultante de la negociación, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

		IMPORTE	I.G.I.C	TOTAL
Año 2026 (24 de abril a 30 de nov.)	Mantenimiento	13.863,89€0	970,47 €	14.834,36 €
	Asistencia técnica	10.050,96 €	703,56 €	10.754,52 €
		23.914,85€	1.674,03€	25.588,88

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063		
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 39/43 -	

Año 2027 (1 dic. 2026 a 30 nov. 2027)	Mantenimiento	23.000,00 €	1.610,00 €	24.610,00 €
	Asistencia técnica	16.600,00 €	1.162,00 €	17.762,00 €
		39.600,00 €	2.772,00 €	42.372,00 €
Año 2028 (1 dic. 2027 a 30 nov. 2028)	Mantenimiento	23.000,00 €	1.610,00 €	24.610,00 €
	Asistencia técnica	16.600,00 €	1.162,00 €	17.762,00 €
		39.600,00 €	2.772,00 €	42.372,00 €
Año 2029 (1 dic. 2028 a 23 abril 2029)	Mantenimiento	9.136,11 €	639,53 €	9.775,64€
	Asistencia técnica	6.549,04 €	458,44 €	7.007,48 €
		15.685,15 €	1.097,97 €	16.783,12€

Segundo.- Disponer del gasto a favor de la empresa T-Systems ITC Iberia S.A.U., con NIF A-8160807, por importe de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (118.800,00€), en virtud de la adjudicación del contrato de referencia, así como disponer el gasto correspondiente al IGIC, por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS (8.316,00€) a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q-3500461C, por darse la figura tributaria de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 19.1.2º a) de la Ley 20/1991, de 07 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo a los documentos contables (A) números 12026000011291 y 12026000011293, que se imputan a la aplicación presupuestaria 110 93400 22002, conforme a la indicada distribución de anualidades.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.


Cuarto.- Publicar la adjudicación y la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2026-007010) RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE SEIS (6) PANTALLAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-007010, relativo a Convenio para la concesión demanial de seis (6) pantallas por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Que la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Mayores y Participación Activa, es titular de determinados bienes muebles (pantallas), afectos al servicio público de servicios dirigidos a las personas mayores, favoreciendo su participación activa conforme a la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

2º.- Mediante oficio remitido el 2 de diciembre de 2025, por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, se solicita se confirme el interés del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en formalizar este Convenio para la cesión demanial con carácter gratuito de 6 pantallas digitales, destinadas a:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 40/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

- Promoción de la participación activa de las personas mayores.
- Difusión de información, actividades y servicios dirigidos a este colectivo.
- Mejora de la comunicación en centros, espacios públicos o instalaciones municipales dedicadas a personas mayores.

3º.- Consta en el expediente Orden nº 79/2026, de fecha 15 de enero de 2026, por la que se autoriza la concesión demanial con carácter gratuito, de las pantallas adquiridas por la Dirección General de Mayores y Participación Activa a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre ellos el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con las siguientes características y obligaciones:


- Al Ayuntamiento de San Cristóbal le corresponden 6 pantallas.
- La concesión es gratuita con una duración de 50 años.
- La Consejería se reserva la facultad de inspección.
- Las entidades beneficiarias deben:
 - Destinar las pantallas exclusivamente a los fines indicados.
 - Garantizar su correcto mantenimiento y conservación.
 - Permitir el acceso libre y gratuito a las personas usuarias.
 - Informar anualmente a la Dirección General de Mayores y Participación Activa del estado de uso y conservación de las mismas.
- A los Ayuntamientos les corresponden los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos y el compromiso de entregar los bienes en el estado que se reciben, salvo su desaparición previa o agotamiento de su aprovechamiento.
- A los Ayuntamientos corresponde la obtener cuantas licencias y permisos requieran el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- A los Ayuntamientos les corresponde la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, y en su caso, formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente.

4º.- Este Ayuntamiento manifiesta el interés de obtener la concesión de las 6 pantallas, con destino a las Asociaciones de Mayores del municipio, cumpliendo así las necesidades a las que se condiciona dicha concesión.

5º.- Por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, se remite el texto del Convenio.

6º.- Consta en el expediente Informe-Memoria de fecha 27 de febrero de 2026 de la Coordinadora responsable de la Unidad de Mayores por el que concluye informar favorablemente la firma de este Convenio de Concesión demanial de 6 pantallas para las Asociaciones de Mayores del Municipio.

7º.- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 41/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes... entre sí... para un fin común".

El art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a "Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos", señala que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

8º.- La Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias regula las autorizaciones y concesiones demaniales en sus artículos 75 y siguientes.


9º.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. En este sentido, y en cumplimiento de la Ley Territorial 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se ha de responder, entre otros, a los principios de responsabilidad pública, universalidad, coordinación, cooperación y colaboración; las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí, asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

El art. 6. de la Ley de Servicios Sociales de Canarias, señala dentro de los objetivos de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales en su apdo. m)"Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo".

10º.- Conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009, se emite informe por la Asesoría Jurídica en el que se informa favorable con una serie de observaciones.

Las observaciones de la Asesoría respecto a especificar las características de las pantallas (marca, modelo, dimensiones, etc.) y en cuanto a las infraestructuras necesarias en su caso para su utilización, si bien no disponemos de esa información actualmente, una vez se remita por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias toda la información o las propias pantallas, se reflejará en el expediente mediante la correspondiente acta de recepción. Una vez recibidas o conociendo sus exactas características será cuando se determine en que Centros específicos de mayores como señala también la Asesoría, se instalarán y también quedará debidamente acreditado en el expediente.

Por último dentro de las obligaciones del Ayuntamiento se recoge expresamente la siguiente: " ...Devolver los bienes al finalizar la concesión, en condiciones similares a las de su entrega, salvo el deterioro normal derivado del uso adecuado... ".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 42/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	

El expediente no ha de remitirse a la Intervención dado que no tiene carácter económico para el Ayuntamiento, al ser una concesión gratuita, sin perjuicio de que los gastos que puedan conllevar su aplicación sean objeto de la fiscalización necesaria.

En aplicación de dicha Ley de Municipios de Canarias, Ley 7/2015, de 01 de abril, art. 55.1 a), corresponde a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.


12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la formalización del Convenio para la concesión demanial de seis (6) pantallas entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado convenio, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-04-2026 11:05:06	
Nº expediente administrativo: 2026-017259 Código Seguro de Verificación (CSV): A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A6D02AB36608C2C8BFFAE044E3ADE063 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2026 11:05:06	- 43/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2026 11:05:06	